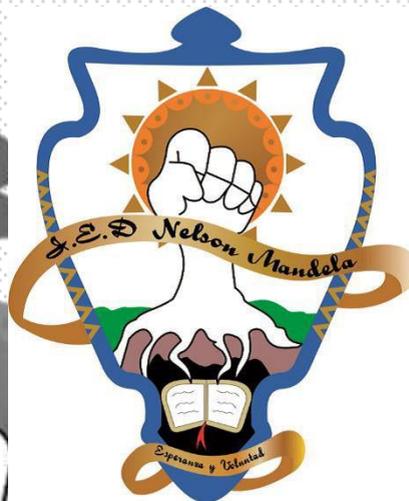


COLEGIO
NELSON
MANDELA
I.E.D.



J.E.D Nelson Mandela

**SISTEMA INSTITUCIONAL
DE EVALUACIÓN DE LOS
APRENDIZAJES**

2018

Resolución 08-030 del 22 de abril de 2015
NIT: 900871861-6 DANE 11001110477

ACUERDO N° 007
“Por medio del cual se reestructura el Sistema Institucional de Evaluación de los Aprendizajes SIEA”

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO
NELSON MANDELA I.E.D.

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la ley 115 de 1994, el decreto 1860 de 1994 y

CONSIDERANDO:

Que conforme al Decreto 1290 de abril 16 de 2009, artículo 11 entre las responsabilidades del colegio está definir, adoptar y divulgar el sistema institucional de evaluación de estudiantes.

Que, con base en el mismo Decreto, durante el primer periodo del presente año, el colegio realizó un proceso de consulta a los diferentes estamentos de la comunidad educativa para elaborar el Sistema Institucional de Evaluación de los Aprendizajes (SIEA), lo validó en reuniones ampliadas de los Consejos Directivo, Académico, de Estudiantes y de Padres y posteriormente lo presentó ante Consejo Directivo para ser aprobado mediante el Acuerdo No. del de marzo de 2017.

Que, según el Decreto en mención, el establecimiento educativo puede hacer modificaciones al SIEA, siempre que lo considere necesario y cumpla con los procedimientos expuestos en el artículo 8 del Decreto 1290.

CAPÍTULO 1

PRINCIPIOS ORIENTADORES DEFINICIONES Y REFERENTES

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES.

1. Sistema Institucional de Evaluación de los Aprendizajes - SIEA: El Sistema Institucional de Evaluación de los Aprendizajes (SIEA), del Colegio Nelson Mandela, es una estructura conceptual y organizacional de normas y procedimientos que permiten la evaluación de los aprendizajes de los estudiantes y hace parte del Proyecto Educativo Institucional.

2. Evaluación del Aprendizaje de los Estudiantes: Es un proceso formativo, sumativo e integral que tiene en cuenta los distintos tipos de acción (físico, intelectual y social) en un marco ético normativo, teniendo en cuenta los conocimientos propios de cada área o dimensión del ser. Así mismo, posibilita identificar las dificultades de los estudiantes durante el aprendizaje para definir estrategias que permitan superarlas, tomando decisiones a tiempo, conducentes a mejorar los procesos que se implementan en la acción educativa institucional.

ARTÍCULO 2: ELEMENTOS.

1. Formativa: Es una actividad sistemática y continua que tiene por objeto proporcionar la información necesaria sobre el proceso educativo del estudiante para ajustarlo, desde su planeación, desarrollo y cursos, con el fin de orientar el proceso y retroalimentarlo.

2. Sumativa: Establece los resultados parciales y finales del proceso de aprendizaje de los estudiantes, al culminar cada período académico y el año escolar.

3. Integral: Tiene en cuenta la acción física, social e intelectual. Entendidos como:

3.1 Física: Toda acción que se manifiesta desde lo corporal para promover aprendizajes físicos, motrices y artísticos.

3.2 Intelectual: Hace referencia a todas las acciones de pensamientos y procesos del desarrollo cognitivo de las áreas o dimensiones del conocimiento.

3.3 Social: Son todos aquellos comportamientos del estudiante, que desde la relación intra e interpersonal; inciden en los procesos de enseñanza – aprendizaje.

ARTÍCULO 3: PRINCIPIOS ORIENTADORES.

1. Evaluación por Competencias y Desempeños: Es un momento del proceso enseñanza-aprendizaje donde el estudiante responde a situaciones del contexto haciendo uso de sus conocimientos y habilidades físicas, sociales e intelectuales.
2. Plan de Mejoramiento y Acompañamiento: Son aquellas estrategias y acciones pedagógicas institucionales; orientadas a superar las dificultades del proceso de enseñanza- aprendizaje de los (as) estudiantes.
3. Favorabilidad de la Evaluación: Para el colegio Nelson Mandela IED, el principio de favorabilidad en la evaluación consiste que en el caso de conflicto o duda sobre la aplicación de normas vigentes en el proceso de evaluación de los aprendizajes contenidas en el presente SIEA, prevalece la más favorable para el estudiante. La norma que se adopte debe aplicarse en su integridad.
4. Evaluación por Grados, Áreas y Dimensiones: Es un proceso formativo, sumativo e integral que tiene el desarrollo individual del (a) estudiante en cada una de las etapas de su desarrollo como en las áreas de conocimiento o dimensiones del ser. Con el propósito de identificar las dificultades de los (as) estudiantes durante el proceso aprendizaje para definir estrategias que permitan superarlas.
5. Pruebas de Competencias Integrales – PCI: Las Pruebas de Competencias Integrales – PCI son evaluaciones de competencias en Lectura Crítica, Matemáticas, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales e Idioma Extranjero (Inglés) que buscan valorar en qué medida las y los estudiantes han desarrollado sus conocimientos, habilidades, aptitudes y actitudes en el ejercicio reflexivo de su proceso de formación continuo. Los resultados de la Evaluación de Competencias forman parte del proceso de evaluación escolar, y como tal orientan el desarrollo personal, social y académico del estudiante; a través de la valoración de las competencias de logro y acción, competencias de ayuda y servicio, competencias de influencia, competencias de liderazgo y dirección, competencias cognitivas y competencias de eficacia personal. Una competencia se define como saber hacer en situaciones concretas que requieran la aplicación creativa, flexible y responsable de conocimientos, habilidades y

actitudes. La competencia responde al ámbito del saber qué, saber cómo, saber por qué y saber para qué. (MEN 2006).

ARTÍCULO 4: PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN.

Son propósitos de la evaluación de los estudiantes en el ámbito institucional:

1. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
2. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
3. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeño bajo en su proceso formativo.
4. Determinar la promoción de estudiantes.
5. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

ARTÍCULO 5: REFERENTE NORMATIVO DEL SIEA.

El Sistema Institucional de Evaluación de los Aprendizajes (SIEA) del Colegio Nelson Mandela IED se fundamenta en lo establecido dentro de la Ley 115 de 1994, en donde dentro de su artículo 23 se definen las áreas obligatorias y fundamentales que deben componer por lo menos el 80 % del plan de estudios, dando la posibilidad de definir en facultad de la autonomía escolar otras áreas categorizadas como optativas.

Como áreas obligatorias y fundamentales que conformar, de acuerdo con el currículo y el Proyecto Educativo Institucional institucional.

1. Ciencias naturales y educación ambiental.
2. Ciencias sociales, historia, geografía, constitución política y democracia.
3. Educación artística.
4. Educación ética y en valores humanos.
5. Educación física, recreación y deportes.
6. Educación religiosa.
7. Humanidades, lengua castellana e idiomas extranjeros.
8. Matemáticas.
9. Tecnología e informática.

Dentro del proceso académico se incluye la definición de currículo “conjunto de criterios, planes de estudio, programas, metodologías, y procesos que contribuyen a la formación integral y a la construcción de la identidad cultural nacional, regional y local, incluyendo también los recursos humanos, académicos y físicos para poner en práctica las políticas y llevar a cabo el proyecto educativo institucional”, establecido en el artículo 76, con el cual se realiza el proceso de evaluación de los aprendizajes.

Para la estructuración del SIEA, se retoma dentro del artículo 77, el concepto de autonomía escolar: “las instituciones de educación formal gozan de autonomía para organizar las áreas fundamentales del conocimiento definidas para cada nivel, introducir asignaturas optativas dentro de las áreas establecidas en la ley, adaptar algunas áreas a las necesidades y características regionales, adoptar métodos de enseñanza y organizar actividades formativas, culturales y deportivas, dentro de los lineamientos que establezca el Ministerio de Educación Nacional”. Así mismo, dentro el artículo 78, faculta al colegio para definir su plan de estudios y criterios de evaluación.

El concepto del plan de estudios que es base para el proceso de evaluación, se retoma del artículo 79, que lo define como “el esquema estructurado de las áreas obligatorias y fundamentales y áreas optativas con sus respectivas asignaturas, que forman parte del currículo de los establecimientos educativos. En la educación formal, dicho plan debe establecer los objetivos por niveles, grados y áreas, la metodología, la distribución del tiempo y los criterios de evaluación y administración, de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional y con las disposiciones legales vigentes”. De acuerdo con el artículo 145, el consejo académico tiene la facultad para participar en el plan de estudios y la evaluación.

El Decreto 1860 de 1994, en el artículo 56, establece los componentes del plan de estudios, señalando que éste debe relacionar las diferentes áreas con las asignaturas y con los proyectos pedagógicos y contener al menos los siguientes aspectos:

1. La identificación de los contenidos y problemas de cada asignatura y proyecto pedagógico, así como el señalamiento de las diferentes actividades pedagógicas.
2. La distribución del tiempo y las secuencias del proceso educativo, señalado en el período lectivo y el grado en que se ejecutará las diferentes actividades.
3. La metodología aplicable a cada una de las asignaturas y proyectos pedagógicos, señalando el uso de material didáctico, de textos escolares, laboratorios, ayudas

audiovisuales, la informática educativa o cualquier otro medio o técnica que oriente o soporte la acción pedagógica.

4. Los logros para cada grado, o conjunto de grados, según los indicadores definidos en el proyecto educativo institucional.
5. Los criterios de evaluación y administración del plan.

PARÁGRAFO: Con el fin de facilitar el proceso de formación de un (a) estudiante o de un grupo de ellos, los establecimientos educativos podrán introducir excepciones al desarrollo del plan general de estudios y aplicar para estos casos planes particulares de actividades adicionales, dentro del calendario académico o en horarios apropiados, mientras los educandos consiguen alcanzar los objetivos. De manera similar, se procederá para facilitar la integración de alumnos (as) con edad distinta a la observada como promedio para un grado, con limitaciones y capacidades personales excepcionales o para quienes hayan logrado con anticipación, los objetivos de un determinado grado o área.

Se retoma lo establecido en el artículo 24, que define la conformación y funciones del Consejo académico:

El Consejo Académico está integrado por el rector, quien lo preside, los directivos docentes y un docente por cada área definida en el plan de estudios. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional.
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el mejoramiento previsto en el presente decreto.
3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
4. Participar en la evaluación institucional anual.
5. Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción de los mismos y supervisar el proceso general de evaluación.
6. Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa.
7. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuyan el Proyecto Educativo Institucional.

Las actividades de apoyo pedagógico se organizan de acuerdo al artículo 16 del Decreto 1850 de 2002; definiéndolas como “las actividades grupales o individuales

que organice la institución educativa para estudiantes que requieran apoyo especial para superar las insuficiencias en la consecución de logros educativos, es un componente esencial de las actividades pedagógicas ordinarias. Por lo tanto; no se podrán programar semanas específicas que afecten la permanencia de todos los estudiantes en la institución”.

Se incluye el Decreto 1290 de 2009, por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.

El Decreto 2247 de 1997, en su artículo 10; caracteriza la evaluación en el preescolar: En el nivel de educación preescolar no se reprobaban grados ni actividades. Los educandos avanzarán en el proceso educativo, según sus capacidades y aptitudes personales. Para tal efecto; las instituciones educativas diseñarán mecanismos de evaluación cualitativa cuyo resultado, se expresará en informes descriptivos que les permitan a los docentes y a los padres de familia, apreciar el avance en la formación integral del educando, las circunstancias que no favorecen el desarrollo de procesos y las acciones necesarias para superarlas.

CAPÍTULO 2 CRITERIOS Y ESCALA DE VALORACIÓN

ARTÍCULO 6: CRITERIOS.

1. Plan de Estudios: El plan de estudios es el esquema estructurado de las dimensiones o las áreas obligatorias y fundamentales con sus respectivas asignaturas que forman parte del currículo institucional de Nelson Mandela IED. El plan de estudios contiene los siguientes aspectos:

- a. La intención e identificación de los contenidos, temas y problemas de cada área, señalando las correspondientes capacidades pedagógicas.
- b. La distribución del tiempo y las secuencias del proceso educativo, señalando en qué grado y período lectivo se ejecutarán las diferentes actividades.
- c. Los estándares, las competencias y conocimientos que los educandos deben alcanzar y adquirir al finalizar cada uno de los períodos del año escolar, en cada área o dimensión y grado. Igualmente incluirá los criterios y los procedimientos para evaluar el aprendizaje, el rendimiento y el desarrollo de capacidades de los educandos.

- d. El diseño general de planes de mejoramiento para estudiantes con dificultades en su proceso de aprendizaje.
- e. La metodología aplicable a cada una de las áreas o dimensiones, señalando el uso del material didáctico, textos escolares, laboratorios, ayudas audiovisuales, informática educativa o cualquier otro medio que oriente soporte la acción pedagógica.
- f. Indicadores de desempeño y metas que permitan llevar a cabo la autoevaluación institucional.
- g. Justificación, visión, misión, objetivo (general y específico) del área y por niveles.

2. Indicadores de Desempeños: El indicador de desempeño permite identificar y valorar el estado en que se encuentra el estudiante con referencia a un conocimiento, valor, sentimiento, actitud, habilidad o destreza con lo que se convierte en un verdadero criterio de evaluación.

3. Estrategias de Evaluación: Las estrategias de evaluación son el conjunto de métodos, técnicas y recursos que utiliza el docente para valorar el aprendizaje del estudiante del Colegio Nelson Mandela IED. Los métodos son los procesos que orientan el diseño y aplicación de estrategias, las técnicas son las actividades específicas que llevan a cabo los estudiantes cuando aprenden y los recursos son los instrumentos o herramientas que permiten, tanto a docentes como a estudiantes, tener información específica acerca del proceso de enseñanza y de aprendizaje, con enfoque profundo y de alto rendimiento (Díaz Barriga y Hernández, 2006).

4. Conocimiento de los Resultados de la Evaluación: El objeto de conocimiento de los resultados de la evaluación es contribuir al mejoramiento de la calidad de la educación y en especial la formación, en el Colegio Nelson Mandela IED, mediante la realización de evaluaciones aplicadas periódicamente para monitorear el desarrollo de las competencias básicas en los estudiantes, como seguimiento de la calidad del sistema educativo institucional. Los resultados de estas evaluaciones y el análisis de los factores asociados que inciden en los desempeños de los estudiantes permiten que el colegio identifique las destrezas, habilidades y valores que los estudiantes desarrollan durante el año escolar, independientemente de su procedencia, condiciones sociales, económicas y culturales, con lo cual, define planes de mejoramiento en sus respectivos áreas del conocimiento o dimensiones del ser.

5. Autoevaluación de los Estudiantes: La autoevaluación es un método a través del cual el estudiante mide su propio nivel de aprendizaje en una asignatura, área o

dimensión del conocimiento o desarrollo del ser; con el objeto de que estos puedan medir sus propios avances y tener una visión más real de cuál es su situación presente. (MEN 2012).

6. Heteroevaluación de los Estudiantes: La heteroevaluación en el Colegio Nelson Mandela IED consiste en la evaluación que realiza el docente de la asignatura o dimensión de los aspectos de los estudiantes desde lo académico, social y personal, a partir de su trabajo, su actitud, su rendimiento, etc. Es la evaluación que habitualmente lleva a cabo el profesor de los estudiantes (García M. 2013).

ARTÍCULO 7: OBJETO DEL SIEA Y ESCALA DE VALORACIÓN.

El SIEA tiene como objetivo reglamentar la evaluación de los aprendizajes y los criterios de promoción de los estudiantes del Colegio Nelson Mandela IED, con base en el Decreto 1290 de 2009 Artículo 5, aplica la siguiente escala de valoración cuantitativa con su respectivo equivalente en la escala nacional:

VALORACIÓN CUANTITATIVA INSTITUCIONAL	EQUIVALENTE CUALITATIVO EN LA ESCALA NACIONAL
Entre 4.5 y 5.0	Desempeño Superior
Entre 4.0 y 4.4	Desempeño Alto
Entre 3.5 y 3.9	Desempeño Básico
Entre 1.0 y 3.4	Desempeño Bajo

El Sistema Institucional de Evaluación de los aprendizajes (SIEA) del Colegio se fundamenta en lo establecido en la Ley 115 en su artículo 23, en donde se definen las áreas obligatorias y fundamentales que deben componer por lo menos el 80 % del plan de estudios, dando la posibilidad de definir facultad de la autonomía escolar otras áreas categorizadas como electivas, de modo que en el Colegio Nelson Mandela IED. las áreas fundamentales y obligatorias se organizan de la siguiente manera:

Para los grados Primero a Noveno:

- Ciencias Naturales
- Matemáticas

- Ciencias Sociales
- Educación Religiosa
- Ética y Valores
- Educación Física
- Humanidades (Lengua Castellana, Inglés)
- Tecnología e Informática
- Educación Artística

Para los grados Décimo y Undécimo son:

- Ciencias Naturales (Física, Química)
- Ciencias Sociales (Ciencias Políticas y Económicas)
- Matemáticas
- Ética y Valores
- Educación Religiosa
- Humanidades (Lengua Castellana, Inglés)
- Educación Física
- Educación Artística
- Tecnología e Informática
- Filosofía

Para los grados de preescolar son:

- Dimensión comunicativa
- Dimensión cognitiva
- Dimensión corporal
- Dimensión estética
- Dimensión personal social

Una asignatura se considera aprobada, si al finalizar el año escolar el promedio de los tres períodos es igual o superior a

A continuación, se enuncian los criterios de evaluación definidos para cada uno de los desempeños a tener en cuenta en la valoración final de cada una de las áreas del conocimiento o dimensiones del ser, de acuerdo a la escala cuantitativa institucional:

- **Desempeño Superior:** Alcanza la mayoría de los desempeños propuestos dentro de su proceso formativo, sumativo e integral. (Entre 90% y 100% del Juicio Valorativo Final)
- **Desempeño Alto:** Alcanza satisfactoriamente los objetivos propuestos dentro de su proceso formativo, sumativo e integral. (Entre 80% y 89% del Juicio Valorativo Final)
- **Desempeño Básico:** Alcanza los desempeños mínimos propuestos dentro de su proceso formativo, sumativo e integral. (Entre 70% y 79% del Juicio Valorativo Final)
- **Desempeño Bajo:** No alcanza el mínimo de desempeños propuestos dentro de su proceso formativo, sumativo e integral. (Menor al 69% del Juicio Valorativo Final)

ARTÍCULO 8. DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE Y DE LA PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

1. Las Estrategias de Valoración Integral de los Desempeños de los (as) Estudiantes:

Los (as) docentes deben definir, dar a conocer y registrar por escrito al comienzo de cada periodo a los (as) estudiantes y sus acudientes, los desempeños y las estrategias de evaluación a alcanzar para evaluar los conocimientos, las habilidades y las actitudes de los (as) estudiantes en todas y cada una de las áreas, asignaturas y dimensiones del ser.

Para la valoración de los aprendizajes en correspondencia con el desarrollo integral de los (as) estudiantes y la metodología del área, asignatura o dimensión a su cargo; los docentes elaborarán cronogramas y darán a conocer al inicio de cada periodo los estudiantes para especificar el tipo de pruebas, estrategias e instrumentos que empleará para valorar los conocimientos, comportamientos y habilidades o destrezas de los (as) estudiantes en cada una de los periodos escolares.

En reuniones por áreas o ciclos y en la comisión de evaluación y promoción los docentes presentarán casos de estudiantes a fin de identificar talentos o dificultades y acordar formas de valoración que favorezcan una valoración integral y propendan por acciones de armonización en su formación y desempeño.

2. Criterios de Evaluación:

Para la evaluación de los aprendizajes de las y los estudiantes, se han de considerar las dimensiones del ser humano y su desarrollo integral desde lo físico, intelectual y social; por lo tanto, se valoran desde la concepción de desempeños.

- La Heteroevaluación está a cargo del docente quien basado en los criterios, conceptos y demás componentes del SIEA diseña los instrumentos, técnicas y estrategias de evaluación correspondientes y determina hasta un 90% de la valoración de los estudiantes definitiva del periodo en el área o asignatura de la cual es titular.
- Las Pruebas de Competencia Integral – PCI, con la finalidad de observar los avances obtenidos durante el periodo, como familiarización a las pruebas saber, con el propósito de adquirir cierto entrenamiento en la aplicación de este tipo de pruebas, y para motivar la aplicación del conocimiento en la resolución de situaciones problemáticas en contextos de evaluación; se aplicará una prueba trimestral de primero a undécimo (en el caso de preescolar, se aplicará una estrategia cualitativa), ajustándose a los criterios establecidos en este apartado. Las pruebas se realizarán primaria y secundaria en lectura crítica, matemáticas, ciencias naturales, ciencias sociales e inglés; para pre-escolar integran las diferentes dimensiones. Cada docente definirá el porcentaje que le concederá a esta prueba dentro de la valoración del periodo. Valoración que tendrá un valor mínimo de 5% y máximo de 20% de la nota definitiva del periodo respectivo; el cual deberá tenerse en cuenta como parte de la heteroevaluación.
- La auto evaluación es la forma como el (la) estudiante valora su desempeño escolar, debe hacerse en forma cualitativa y cuantitativa, con un valor del 10% en la valoración de cada asignatura o dimensión en los correspondientes periodos.

PARÁGRAFO 1: Dicho proceso de valoración una semana antes de finalizar el periodo escolar, el estudiante debe llevar un registro escrito de las conclusiones a las que llega respecto a su autoevaluación y las notas que obedecen al proceso de Heteroevaluación. El registro escrito se realizará con el objetivo de hacer seguimiento a los compromisos y superación de los mismos.

PARÁGRAFO 2: Los demás parámetros para realizar la evaluación en preescolar son los expuestos en el Decreto 2247 de 1997.

3. Criterios de Aprobación:

- Para aprobar un área o asignatura en cada periodo el(a) estudiante debe obtener como mínimo la calificación de tres cinco (3,5), cuando se encuentra cursando algunos de los grados de primero a undécimo.
- Para aprobar un área, asignatura o dimensión al final del año el(a) estudiante debe obtener como mínimo la calificación de tres cinco (3,5) de promedio en el área o dimensión cuando se encuentra cursando algunos de los grados de pre – escolar a undécimo.
- Un área y/o asignatura se pierde si se completa el 25% de inasistencia a clases, ya sean las ausencias justificadas o injustificadas. La determinación de reconocer justificables e irrelevantes las fallas en áreas que se vean afectadas para la promoción es competencia de la Comisión de Evaluación y Promoción. Asistir al 75% de las clases de un área o asignatura, no garantiza que la misma sea aprobada. Las fallas a clase se cuentan por hora.

Parágrafo: En todos los casos de inasistencia se deben seguir el procedimiento contemplado en el Manual de Convivencia.

4. Estudiantes Promovidos:

- Estudiantes que al finalizar el año alcanzan en todas sus áreas desempeños básicos, altos o superiores.
- Estudiantes que al finalizar el año lectivo no alcanzan los desempeños propuestos en una sola área y durante el año lectivo representen al colegio, en diversas disciplinas (conocimiento, ciencias, artes, deportivas, artísticas) y obtengan una distinción ganadora en un evento distrital. Además, el área con desempeño bajo debe tener promedio final de 3.0. En el caso de las pruebas Saber ICFES como disciplina de conocimiento, el estudiante que obtenga resultado desempeño muy superior en todas las áreas evaluadas.

5. Estudiantes No Promovidos:

- Estudiantes que al finalizar el año presentan valoración de Desempeño Bajo en un área o más con promedio general inferior a 3.5. Estos estudiantes, deberán reiniciar el año estableciendo un compromiso con coordinación.

- Estudiantes que presenten inasistencia injustificada del 25% o más en el transcurso del año escolar.

PARÁGRAFO: Los (as) estudiantes que no terminen el año escolar, pero hayan asistido como mínimo un 76% o más durante el año lectivo, la comisión determinará su promoción escolar con los resultados académicos obtenidos hasta la fecha de su retiro bajo los mismos criterios señalados anteriormente. Asimismo, los padres de familia o sus representantes legales deberán soportar los motivos de su ausencia del proceso académico regular de acuerdo a lo contemplado en el manual de convivencia.

6. Continuidad de los (as) Estudiantes No Promovidos:

En desarrollo del derecho a la educación, el colegio garantiza la continuidad de los estudiantes que no sean promovidos en un determinado año escolar y tendrá en cuenta las siguientes circunstancias:

- El estudiante que por primera vez junto con su acudiente asumirá por escrito un compromiso académico y convivencial al cual se le hará seguimiento desde orientación escolar, durante el primer periodo escolar.
- Cuando un(a) estudiante pierda por dos años consecutivos un grado perderá su cupo en el colegio, de acuerdo con lo expuesto en el artículo 42, numeral 7, del Manual de Convivencia de la Institución.

ARTÍCULO 9: PROMOCIÓN ANTICIPADA.

La promoción anticipada de los estudiantes del Colegio Nelson Mandela IED está dirigida para los grados de pre jardín a décimo.

1. Estudiantes con rendimiento superior. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 1290 de 2009, durante el primer periodo del año escolar, el Consejo Académico, previo consentimiento y solicitud escrita de los padres de familia, recomendará ante el Consejo Directivo la promoción anticipada al grado siguiente del(la) estudiante que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo de los conocimientos, lo personal y lo social en el marco de los desempeños y competencias propuestos para el grado que cursa. La decisión

será consignada en las actas del Consejo Académico y Directivo y, si es positiva en el Registro Escolar de Valoración.

Criterios:

- a. Haber obtenido valoración final de desempeño superior en todas las áreas o dimensiones en el año inmediatamente anterior.
 - b. Demostrar desempeño superior en todas las áreas o dimensiones durante el primer periodo del año que está cursando.
 - c. No presentar faltas tipo II o III al Manual de Convivencia durante el año inmediatamente anterior y el primer periodo del año que está cursando.
 - d. Superar los instrumentos aprobatorios correspondientes a todas las áreas, asignaturas o dimensiones, según sea el caso.
2. Estudiantes que reprobaron el año inmediatamente anterior: En cumplimiento con el Decreto 1290 de 2009, todos los estudiantes no promovidos en el año inmediatamente anterior, podrán solicitar la promoción anticipada al grado siguiente, cumpliendo con los siguientes requisitos y procedimientos: Durante el primer período del año escolar, el Consejo Académico, previo consentimiento y solicitud escrita de los padres de familia, recomendará ante el Consejo Directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que hayan reprobado el año inmediatamente anterior, siempre y cuando cumplan con los siguientes criterios.

Criterios:

- a. Demostrar desempeño Superior en todas las áreas o dimensiones durante el primer periodo del año que está cursando.
- b. No presentar faltas tipo II o III al Manual de Convivencia durante el primer periodo del año que está cursando.
- c. Superar los instrumentos aprobatorios correspondientes a todas las áreas, asignaturas o dimensiones, según sea el caso.

PARÁGRAFO: Los estudiantes que no presenten instrumentos aprobatorios, deberán presentar una prueba corporal enfocada a las áreas de Educación Física y Educación Artística.

Procedimiento:

- a. Presentar solicitud escrita al Consejo Académico en la catorceava semana del año en curso, firmada por los padres de familia.

- b. El Consejo Académico estudia la solicitud, establece el cronograma para la aplicación de los instrumentos aprobatorios, así como el o los responsables de su aplicación y recomienda (de acuerdo con los resultados obtenidos) al Consejo Directivo la promoción anticipada del estudiante.
- c. El Consejo Directivo toma la decisión y la comunica al solicitante, a la coordinación y a la secretaria académica.

ARTÍCULO 10: GRADUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

Se consideran graduados los estudiantes que terminen el grado undécimo en el colegio y que cumplan las siguientes condiciones:

- a. Tengan debidamente aprobados todos los grados de educación básica y media.
- b. Hayan prestado el servicio social obligatorio y por ello hayan sido debidamente certificados.
- c. Tener su documento de identidad actualizado.
- d. Estar a paz y salvo por todo concepto en el colegio.
- e. Haber completado su documentación para garantizar la promoción en la totalidad de grados de la educación básica y media (certificados de 5° a 11°).
- f. Los estudiantes que, mediante resolución rectoral por incurrir en faltas gravísimas (tipo II) según lo contemplado en el manual de convivencia, hayan sido sancionados con la No proclamación en ceremonia pública, recibirán el diploma en secretaria académica, acorde a los tiempos de atención al público que se tenga estipulados.

PARÁGRAFO 1: Aquellos estudiantes que se encuentren en condición de desplazamiento debidamente certificada, tendrán excepción en la entrega de documentación de acuerdo a lo establecido por la Ley. En todo caso se dejará constancia en su acta de graduación.

TÍTULO Y PROCLAMACIÓN DE BACHILLERES:

Procedimiento:

1. La secretaria académica revisará la carpeta para verificar que se cumpla con los requisitos exigidos por la ley para otorgar el título de Bachiller; la cual deberá contener todos los documentos exigidos para la matrícula y que cumplan con las condiciones del artículo 10.
2. El estudiante deberá estar a paz y salvo en todas las áreas, con los desempeños recuperados de acuerdo a la normativa vigente. Junto a ello, debe presentar paz y salvo institucional con todas las dependencias del colegio.

3. Los certificados de notas de otras instituciones deben ser expedidos en originales debidamente firmados y autenticados si es el caso.
4. Tener constancia original de la prestación del servicio social archivada en la carpeta.
5. En octubre el (la) estudiante debe presentar a secretaria académica la fotocopia al 150% del documento de identidad reciente, para la correcta elaboración del diploma y el acta de grado.
6. La comisión de evaluación y promoción y coordinación académica debe entregar a secretaría académica mínimo con ocho días de anticipación el listado de estudiantes a graduar.
7. De acuerdo a este listado, la secretaria académica realizará el registro en el libro de diplomas de Bachiller, el cual debe ser firmado por el estudiante en un día específico, antes de la graduación y coordinado por el director de grupo.
8. De acuerdo con el listado la secretaría académica elaborará el acta general de graduación que será leída en ceremonia.
9. La secretaría académica se encarga de la revisión total de los diplomas y actas de grado, a la vez firmará y entregará a rectoría para su respectiva firma.
10. Los diplomas y actas serán ordenados alfabéticamente para ser entregados en la ceremonia de graduación.
11. Finalmente al graduado se le entregará en ceremonia el diploma de Bachiller y un acta de grado, el colegio dejará en sus archivos una copia del acta de grado.

CAPÍTULO 3

DE LAS ESTRATEGIAS DE AYUDA PARA LA SUPERACION DE DIFICULTADES Y PLANES DE MEJORAMIENTO

ARTÍCULO 11: ESTRATEGIAS DE APOYO NECESARIAS PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGOGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES EN UN PERIODO.

En caso de no aprobar un área o asignatura en un periodo, los estudiantes de preescolar y primero recibirán a finales de cada semestre una guía y un compromiso de mejoramiento, para el caso de Pre – escolar para las y los estudiantes que obtengan Desempeño Básico.

Los planes de mejoramiento serán entregados junto con el informe académico trimestral, dando como plazo para su realización y sustentación en la siguiente dos semanas.

Dichos planes se califican con desempeño básico. La calificación final del plan de mejoramiento reemplaza el resultado que se está nivelando, siempre que sea superior al obtenido en el periodo.

La situación académica de estudiantes bajo incapacidad médica certificada dentro de un periodo académico, se resolverá si el estudiante ha superado el 70% del mismo, se le dará cierre académico con las notas que a la fecha tenga.

Quienes tenga una incapacidad médica que supere el 30% de inasistencia, su situación se analizará en la comisión de evaluación.

PARÁGRAFO 1: Si en un curso pierden en un periodo algún área o asignatura el 45% o más de los estudiantes, deberá en primera instancia el docente junto con los estudiantes aprovechar el momento de coevaluación para establecer los planes de mejoramiento y/o el cambio de estrategias pedagógicas, didácticas o metodológicas. De persistir el inconveniente, se deberá realizar el proceso con docente, director de curso, orientación, estudiantes y padres de familia. Si la situación persiste la coevaluación deberá realizarse con participación del(a) coordinador(a) académico(a) y /o el Rector(a); de persistir la situación, el caso deberá pasar a instancias del consejo académico. La totalidad del proceso anteriormente descrito no superara 30 días calendario, después de finalizado el periodo en el cual se produjo el alto índice de perdida y debe estar soportado con evidencia escrita.

PARÁGRAFO 2: En el caso de estudiantes en condición de embarazo, se debe suscribir acta de exoneración de responsabilidad a la institución por situación en las cuales pueden verse afectadas, el colegio colaborará ofreciendo las actividades que le permitan a las niñas terminar su curso académico o su año lectivo, para lo cual se seguirá el procedimiento establecido para incapacidades médicas.

ARTÍCULO 12: ESTRATEGIAS DE APOYO NECESARIAS PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGOGICAS PENDIENTES AL FINALIZAR EL AÑO ESCOLAR

Los estudiantes de primero a undécimo que no obtenga como valoración final (promedio de los periodos) una calificación mínima de tres con cinco (3,5), en todas y cada una de las áreas o asignaturas, deberán aplicar el instrumento de aprobación final, siempre que cumplan con la condición expuesta en el literal b de este artículo, en las dimensiones o áreas afectadas y obtener por lo menos la calificación de tres con cinco (3,5) para que dicha área o asignatura le sea aprobada.

- a. Los instrumentos de aprobación final se aplicarán ÚNICAMENTE a estudiantes que terminen perdiendo hasta Dos (2) áreas.
- b. Si el estudiante aprueba el instrumento final, su nota de promedio final será 3,5.

PARÁGRAFO 1: Las áreas que según el decreto 1860 se componen de dos o más asignaturas deben contar con una sola valoración definitiva del área por periodo y se cuenta como una sola área para la promoción.

PARÁGRAFO 2: Dadas las características del SIEA del Colegio Nelson Mandela IED, al finalizar cada año escolar y antes de iniciar el siguiente año ninguno de sus estudiantes deberá quedar con situaciones pedagógicas pendientes en el sentido de presentar áreas o asignaturas perdidas.

PARÁGRAFO 3: Para el caso de tercer periodo y finalización de año escolar, estos planes se desarrollarán en la semana siguiente al cierre de notas y bajo la tutoría del docente titular, para lo cual la coordinación académica generará los horarios correspondientes.

La situación académica de estudiantes bajo incapacidad médica certificada se resolverá si el estudiante ha superado el 76% del año lectivo y se certifica que al finalizar una vez terminado el año escolar, se le dará cierre académico con las notas que a la fecha tenga.

Para el caso de estudiantes con necesidades educativas especiales (transitorias) en el aprendizaje certificadas que impliquen la inclusión en aula regular, se diseñará un informe académico acorde a las necesidades y niveles del estudiante atendiendo a las metas de aprendizaje planteadas para el mismo.

Si al finalizar un periodo académico no se cuenta con el 100% de las valoraciones correspondientes al mismo en una o más asignaturas por situaciones administrativas relacionadas con la permanencia de los estudiantes se darán cierre con las notas que a la fecha se tuvieron. De darse el caso de no contar con valoraciones se asignará una nota automática de tres con cinco (3,5) para todos los estudiantes.

Los estudiantes que lleguen de otras instituciones promovidos con áreas o asignaturas perdidas deberán resolver su situación pedagógica pendiente en la institución de la cual proviene.

ARTÍCULO 13: LAS ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR.

Los estudiantes de primero a undécimo que no hayan aprobado en la aplicación del correspondiente plan de mejoramiento en el respectivo periodo, y en cualquier asignatura deberán bajo acompañamiento del docente de la misma elaborar un compromiso: entendido este como el proceso de auto reflexión que le permite al estudiante identificar sus dificultades y establecer actitudes y comportamientos que conlleven a superarlas. Este no representa modificación en la valoración registrada en el informe académico o boletín.

ARTÍCULO 14. EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES QUE INGRESAN A LA INSTITUCIÓN DESPUÉS DE HABER COMENZADO EL AÑO ESCOLAR.

Debido a la gran movilidad de estudiantes que se presenta en la ciudad se toman los siguientes criterios para la evaluación:

- a. Para aquellos estudiantes que ingresan después del primer período y tengan certificados de notas de otra institución el coordinador realizará la convalidación de las evaluaciones en cada asignatura y el docente titular de la asignatura, área y/o dimensión consignará en el registro escolar en los períodos que corresponda (Sistema de Notas). La información será suministrada a todos los profesores del grado.
- b. Para aquellos estudiantes que ingresan en el segundo período y no tengan certificados de notas de otra institución, la valoración correspondiente se obtendrá a partir de:
 - Realizar un plan de mejoramiento por asignatura o dimensión, desde la postura de taller, guía, cuestionario, etc. Este es requisito para presentar una evaluación que determina la nota del periodo.
 - Realizar una evaluación que dé cuenta del dominio de las temáticas, competencias y desempeños mínimos para el nivel.

PARÁGRAFO 1: Este proceso se realiza durante las siguientes ocho (8) semanas a su llegada, previo reporte de coordinación.

PARÁGRAFO 2: Los estudiantes regulares del Colegio, que por alguna razón justificada tengan que ausentarse de las clases por un periodo, se les duplicará la nota

del período en el que se reintegran. Si la ausencia es en el tercer período, se duplicará la nota del segundo período.

ARTÍCULO 15: EVALUACIÓN EN EL ÁMBITO NACIONAL.

El Ministerio de Educación Nacional y el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES, realizan pruebas censales con el fin de monitorear la calidad de la educación de los establecimientos educativos con fundamento en los estándares básicos, en ese orden de ideas la institución:

- a. En cabeza del (la) orientador(a) escolar realizará un informe pormenorizado del desempeño de los estudiantes en las pruebas SABER e ICFES, que permita establecer criterios de análisis en el desempeño de los estudiantes frente a cada uno de las áreas y/o competencias evaluadas. Además, dicho informe debe establecer una comparación con el desempeño para la misma prueba en el año inmediatamente anterior.
- b. Los grupos de áreas o ciclos deberán realizar los respectivos análisis de estos informes y establecer por escrito estrategias que permitan superar las debilidades, traslapándolas a la adecuación del plan de estudios de dicha área o ciclo.
- c. La institución realizará tres veces al año, una prueba que le permita a los(as) estudiantes adquirir habilidades en el manejo de las preguntas tipo ICFES (llamada pruebas de competencias integrales – PCI), a la vez que permite valorar los aprendizajes respecto a las competencias y los estándares básicos de aprendizaje.

PARÁGRAFO 1. Para el caso de estudiantes con necesidades educativas transitorias y/o especiales en los aprendizajes certificados que impliquen la inclusión en aula regular se deberá diseñar por parte del maestro/a cargo, bajo el acompañamiento del orientador(a) escolar la adaptación curricular atendiendo a las necesidades específicas del estudiante.

ARTÍCULO 16: LAS ACCIONES PARA GARANTIZAR QUE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO CUMPLAN CON LOS PROCESOS EVALUATIVOS ESTIPULADOS EN EL SIEA.

Para todo el año y en cada periodo el consejo académico definirá un plan y un cronograma del proceso de registro evaluativo de los aprendizajes y de entrega de informes del rendimiento escolar.

Corresponde al Rector(a) adoptar y dirigir la ejecución del plan y cronograma definido por el consejo académico.

Los (as) coordinadores (as) académicos y los docentes son los(as) responsables en primera instancia de ejecutar los planes y cronogramas que el consejo académico haya definido y que el Rector(a) haya adoptado para los procesos evaluativos de los aprendizajes y la entrega de los informes de rendimiento escolar.

ARTÍCULO 17: COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

Para el desarrollo del proceso evaluativo, el consejo académico designará una comisión de evaluación y promoción por cada ciclo, conformadas así:

Ciclo inicial, 1 y 2 (grados preescolar a quinto): Rector(a), Coordinadores(as), Directores(as) de curso, docente de apoyo, Orientador(a) escolar, un representante de los padres y el(a) personero(a) de los estudiantes o su delegado.

Ciclos 3 – 5 (grados de sexto a décimo): Rector(a), Coordinadores(as), Directores(as) de curso, Orientador(a) escolar, un representante de los padres y un representante de los estudiantes.

ARTÍCULO 18: FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN.

DEL RECTOR(A): convocar conforme al plan y cronograma las respectivas comisiones, presidirlas las sesiones o asignar la correspondiente delegación.

DE LOS(AS) COORDINADORES(AS) ACADÉMICOS: recibir los informes de cada uno de los docentes y de los(as) directores(as) de grupo, preparar la agenda de la sesión, redactar el acta, llevar el archivo de las comisiones, tramitar los informes que le sean requeridos y presidir la sesión cuando le sea delegada.

DEL(A) DIRECTOR(A) DE GRUPO: recibir la información que le aporten los demás docentes del curso, elaborar el informe del periodo (según formato institucional), entregar el informe a los(as) coordinadores(as) antes de la sesión, presentar el informe en sesión, llevar archivo del rendimiento escolar del curso, tomar el acta de su grado de acuerdo a las decisiones de la comisión con respecto a su grupo y presentar los informes que le sean requeridos el mismo día de la comisión.

DEL(A) ORIENTADOR(A) ESCOLAR: preparar un informe de los casos de estudiantes pertenecientes al ciclo que haya tratado y/o reportados durante el periodo, entregarlo a los(as) coordinadores(as) antes de la sesión, presentar el informe en sesión, llevar un archivo de los procesos y elaborar los informes que le sean requeridos.

DE LOS DEMÁS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN: los docentes de cada ciclo, padres y estudiantes representantes o convocados a comisión de evaluación y promoción tiene como principal función participar en las deliberaciones y toma de decisiones de la comisión para lo cual deben preparar sus informes y presentarlos en sesión.

La comisión de evaluación y promoción deberá recibir y dar trámite a las solicitudes o reclamaciones que por evaluaciones hagan los estudiantes por intermedio de sus acudientes verificando que previamente se haya recurrido a la primera instancia que en este caso es el docente titular del área o asignatura.

Las decisiones que toma la comisión están encaminadas al mejoramiento del rendimiento escolar de los estudiantes, al acompañamiento de padres y docentes, al desarrollo de planes personales de mejoramiento estudiantil y a proposiciones dirigidas al consejo académico o demás instancias institucionales que permitan el fortalecimiento de los procesos curriculares, académicos, convivenciales y pedagógicos de la institución.

ARTÍCULO 19: LA PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES A LOS PADRES DE FAMILIA.

El año escolar se divide en tres periodos, de 14 semanas cada uno y la cuarentava semana para el proceso final de cierre de notas, cada uno con una valoración equivalente al 33.33% sobre el total de la valoración del año escolar.

Los padres de familia de los(as) estudiantes recibirán tres informes de rendimiento escolar durante el año lectivo, uno por cada uno de los periodos en los que se divide el año escolar.

ARTÍCULO 20: LA ESTRUCTURA DE LOS INFORMES DEL RENDIMIENTO ESCOLAR DE LOS(AS) ESTUDIANTES.

Para los grados de pre – escolar a undécimo:

- 
- a. Calificación Numérica en la escala de 1.0 – 5.0 para todas las dimensiones, áreas y asignaturas correspondientes del plan de estudios: corresponde a la valoración que en forma definitiva otorga el(a) docente titular del área o asignatura al(a) respectivo(a) estudiante dado su desempeño en el correspondiente periodo. Para las Dimensiones, en el ciclo inicial, se indicará la valoración cualitativa por Desempeños.
- b. Desempeños: corresponde a notas descriptivas redactadas en forma de reconocimiento o recomendación (siempre en sentido positivo y constructivo) por el docente titular del área, asignatura o dimensión. En cada periodo deberá darse en cada área o asignatura por lo menos un desempeño para todos los estudiantes. En el caso de pre – escolar, será individual la observación que corresponde a la evaluación cualitativa del proceso del estudiante.
- c. Promedio de asignatura: se explicita para las asignaturas cuando hacen parte de un área compuesta por dos o más asignaturas; es el resultado de la suma de las notas acumuladas periodo tras periodo dividida por el número de periodos en que se ha evaluado la asignatura.
- d. Promedio de Área o Dimensión: cuando corresponde a una sola dimensión o asignatura es el resultado de sumar las notas acumuladas periodo tras periodo y dividir las por el número de periodos en que se ha evaluado. Cuando corresponde a dos o más asignaturas, es el resultado de sumar y dividir los correspondientes promedios de las asignaturas.
- e. Promedio por periodo del(a) Estudiante: corresponde a la suma de todos los promedios de área dividida por el número de las dimensiones o áreas evaluadas en el periodo.
- f. Promedio general del(a) estudiante: corresponde a la suma de los promedios obtenidos por el(a) estudiante en cada periodo y dividida por el número de periodos evaluados.
- g. Promedio del curso por periodo: corresponde a la sumatoria de los promedios generales de los estudiantes dividida por el número de estudiantes evaluados en el periodo.
- h. Promedio general del curso: corresponde a la sumatoria de los promedios obtenidos por el curso en cada periodo dividida por el número de periodos evaluados.
- i. Puesto del estudiante en el curso: corresponde al orden de los números naturales por promedio general del(a) estudiante en orden descendente del mayor al menor.
- j. Para los padres o acudientes se debe registrar en el boletín de cada periodo, notas u observaciones por su apoyo, acompañamiento, responsabilidad y cumplimiento de sus deberes en relación con la educación de sus hijos(as).

k. Fallas de los estudiantes a cada una de las asignaturas o dimensiones durante el periodo registrado.

ARTÍCULO 21: LAS INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

Antes de cerrar el periodo académico el docente debe dar a conocer la valoración final al estudiante, dado que una vez cerrada la plataforma no se realizarán cambio de notas.

En su orden las instancias para atender y solucionar reclamos por evaluaciones son: 1ª el respectivo docente, 2ª Coordinación académica 3ª comisión de evaluación y promoción, 4ª consejo académico, 5ª y última, consejo directivo.

En su orden las instancias para atender y solucionar reclamos por PROMOCIÓN son: 1ª comité de evaluación, 2ª consejo académico, 3ª y última, consejo directivo.

El procedimiento para atender reclamaciones sobre la evaluación o la promoción de estudiantes, considera siempre la presentación del reclamo en forma escrita cinco días hábiles después de haberse hecho la entrega de boletines, partiendo por la primera instancia; en caso de no obrar a satisfacción, se procede de la misma forma ante la instancia siguiente anexando copia de lo tramitado en la instancia anterior.

La solución a la reclamación se tramita en respuesta por medio escrito dirigida al respectivo acudiente del(a) estudiante reclamante.

ARTÍCULO 22: LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

Para la estructuración, reforma o ajustes al SIEA debe en primera instancia hacerse consulta por encuesta aleatoria a por lo menos el 20% de los integrantes de la comunidad educativa.

Para la estructuración, reforma o ajustes al SIEA debe en segunda instancia convocarse a una asamblea de consejos en la que estén presentes el consejo estudiantil, el consejo de padres y el consejo académico.

Conforme al párrafo del artículo 8º del decreto 1290 de 2009, para la modificación del SIEA se debe seguir el siguiente procedimiento:

- a. Definir el sistema institucional de evaluación de los estudiantes.
- b. Socializar el sistema institucional de evaluación con la comunidad educativa.
- c. Aprobar el sistema institucional de evaluación en sesión en el consejo directivo y consignación en el acta.
- d. Incorporar el sistema institucional de evaluación en el proyecto educativo institucional, articulándolo a las necesidades de los estudiantes, el plan de estudios y el currículo.
- e. Divulgar el sistema institucional de evaluación de los estudiantes a la comunidad educativa.
- f. Divulgar los procedimientos y mecanismos de reclamaciones del sistema institucional de evaluación.
- g. Informar sobre el sistema de evaluación a los nuevos estudiantes, padres de familia y docentes que ingresen durante cada período escolar.

ARTÍCULO 23: RESPONSABILIDADES DEL COLEGIO

En cumplimiento de las funciones establecidas en el Decreto 1290, el Colegio debe:

A través del consejo directivo:

- a. Definir y adoptar el sistema institucional de evaluación de estudiantes, después de su aprobación por el consejo académico.
- b. Definir los criterios, procesos y procedimientos de evaluación; estrategias para la superación de debilidades y promoción de los estudiantes.
- c. Incorporar el sistema institucional de evaluación de los aprendizajes al PEI.
- d. Servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación o promoción.

A través del(a) Rector(a):

- a. Realizar reuniones de docentes y directivos docentes para analizar, diseñar e implementar estrategias permanentes de evaluación y de apoyo para la superación de debilidades de los estudiantes y dar recomendaciones a estudiantes, padres de familia y docentes.
- b. Crear comisiones u otras instancias para realizar el seguimiento de los procesos de evaluación y promoción de los estudiantes si lo considera pertinente.

- c. Atender los requerimientos de los padres de familia y de los estudiantes, y programar reuniones con ellos cuando sea necesario.

A través de las Comisiones de Evaluación y Promoción.

- a. Promover y mantener la interlocución con los padres de familia y el estudiante, con el fin de presentar los informes periódicos de evaluación, el plan de actividades de apoyo para la superación de las debilidades, y acordar los compromisos por parte de todos los involucrados.

A través de los(as) coordinadores(as)

- a. Analizar periódicamente los informes de evaluación con el fin de identificar prácticas escolares que puedan estar afectando el desempeño de los estudiantes, e introducir las modificaciones que sean necesarias para mejorar.
- b. Realizar pruebas estandarizadas en cada uno de los grados al menos una vez por año a fin de identificar los aspectos claves para el mejoramiento.

A través de los(as) Orientadores(as)

- a. Presentar a las pruebas censales del ICFES la totalidad de los estudiantes que se encuentren matriculados en los grados evaluados, y colaborar con éste en los procesos de inscripción y aplicación de las pruebas, según éste requiera.
- b. Realizar seguimiento y acompañamiento a los estudiantes reinicianes.
- c. Realizar reuniones de docentes y directivos docentes para analizar, diseñar e implementar estrategias permanentes de evaluación y de apoyo para la superación de debilidades de los estudiantes y dar recomendaciones a estudiantes, padres de familia y docentes de los casos particulares.

ARTÍCULO 24: DERECHOS Y DEBERES DE ESTUDIANTES EN RELACIÓN CON EL SIEA.

Derechos del (la) Estudiante:

El (la) estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, tiene derecho a:

- a. Ser evaluado(a) de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales.
- b. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
- c. Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a estas.

- d. Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje.

Deberes del (la) Estudiante:

El (la) estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, debe:

- a. Aplicar los lineamientos, principios y conceptos definidos en el PEI, el manual de Convivencia y en el sistema institucional de Evaluación de los Aprendizajes.
- b. Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por el colegio.
- c. Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus falencias.
- d. Tener claro que su comportamiento dentro o fuera del aula de clase y del colegio puede afectar las valoraciones en sus diferentes áreas, esto quiere decir, que el comportamiento o conducta no es una valoración aparte, sino que está integrada al rendimiento de cada área.
- e. Tener claro que, para pasar cada área o asignatura, está obligado(a) alcanzar los logros en conocimientos, comportamientos o actitudes y habilidades o destrezas.

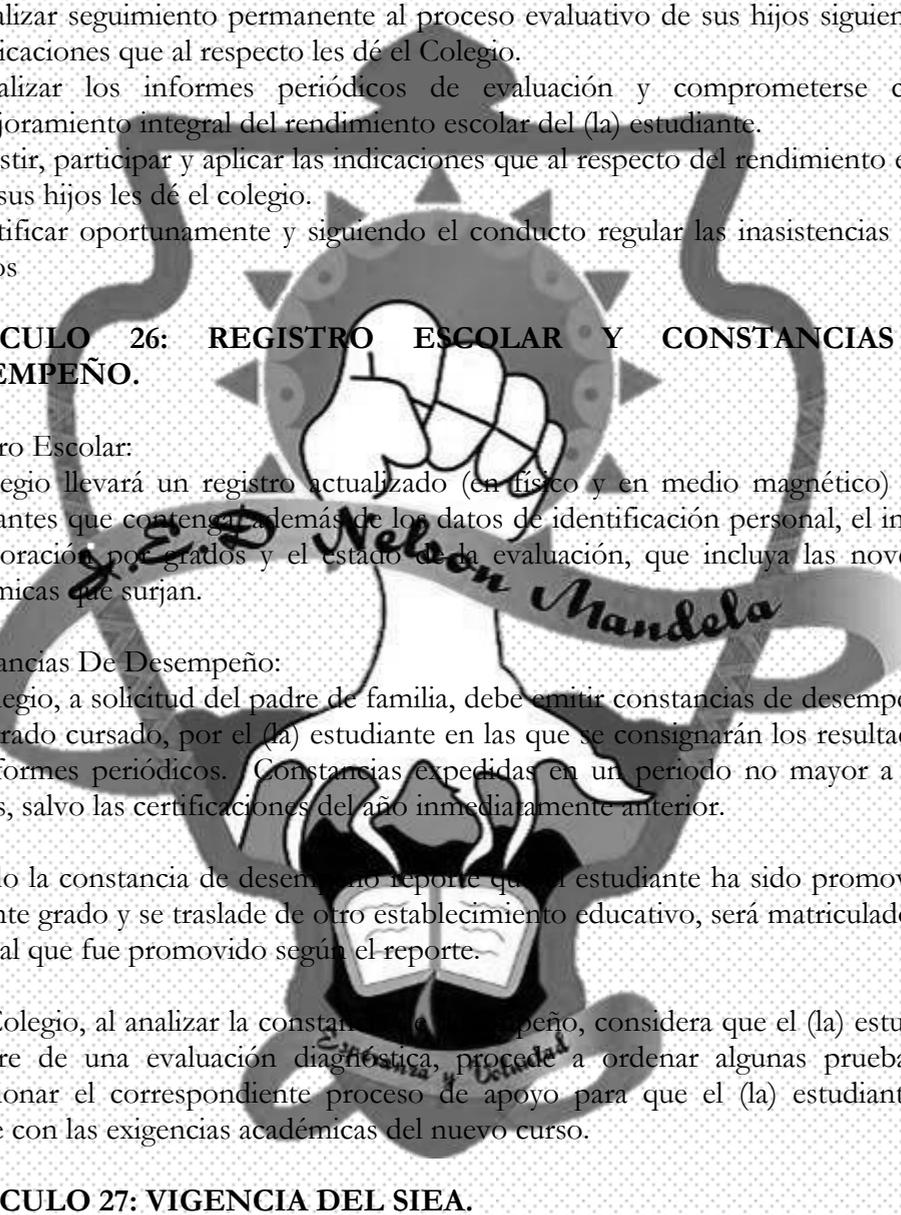
ARTÍCULO 25: DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES EN RELACIÓN CON EL SIEA.

En el proceso formativo de sus hijos, los padres de familia tienen los siguientes derechos:

- a. Conocer el PEI, el Manual de Convivencia y el Sistema Institucional de Evaluación de los Aprendizajes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
- b. Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes.
- c. Recibir los informes periódicos de evaluación.
- d. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.
- e. En caso de los niños con necesidades educativas especiales, el padre de familia o acudiente debe seguir las indicaciones que dé la institución y cumplir con las remisiones para su valoración o apoyo. Se debe presentar los informes o valoraciones a la institución de manera perentoria. En caso de incumplimiento se aplicará lo estipulado en la resolución 1740/2009.

Deberes de los Padres de Familia:

- a. De conformidad con las normas vigentes, los padres de familia deben:

- 
- b. Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar
 - c. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos siguiendo las indicaciones que al respecto les dé el Colegio.
 - d. Analizar los informes periódicos de evaluación y comprometerse con el mejoramiento integral del rendimiento escolar del (la) estudiante.
 - e. Asistir, participar y aplicar las indicaciones que al respecto del rendimiento escolar de sus hijos les dé el colegio.
 - f. Justificar oportunamente y siguiendo el conducto regular las inasistencias de sus hijos

ARTÍCULO 26: REGISTRO ESCOLAR Y CONSTANCIAS DE DESEMPEÑO.

Registro Escolar:

El colegio llevará un registro actualizado (en físico y en medio magnético) de los estudiantes que contenga además de los datos de identificación personal, el informe de valoración por grados y el estado de la evaluación, que incluya las novedades académicas que surjan.

Constancias De Desempeño:

El Colegio, a solicitud del padre de familia, debe emitir constancias de desempeño de cada grado cursado, por el (la) estudiante en las que se consignarán los resultados de los informes periódicos. Constancias expedidas en un periodo no mayor a 5 días hábiles, salvo las certificaciones del año inmediatamente anterior.

Cuando la constancia de desempeño reporte que el estudiante ha sido promovido al siguiente grado y se traslade de otro establecimiento educativo, será matriculado en el grado al que fue promovido según el reporte.

Si el Colegio, al analizar la constancia de desempeño, considera que el (la) estudiante requiere de una evaluación diagnóstica, procede a ordenar algunas pruebas y a direccionar el correspondiente proceso de apoyo para que el (la) estudiante este acorde con las exigencias académicas del nuevo curso.

ARTÍCULO 27: VIGENCIA DEL SIEA.

El Sistema Institucional de Evaluación de los Aprendizajes se mantendrá vigente mientras se decida realizar modificaciones y se obre conforme al artículo 22 de este.

HAGAMOS UN PACTO

Como ya he leído y estudiado este documento PEI de mi colegio puedo con seguridad decir hagamos un pacto puesto que:

- Conozco el Proyecto Educativo Institucional de mi Colegio NELSON MANDELA-IED, desde el Manual de Convivencia y el Sistema de Institucional de Evaluación de los Aprendizajes.
- Conozco y me apropio del Manual de Convivencia y el Sistema de Institucional de Evaluación de los Aprendizajes.
- Comprendo la importancia de mi participación en la implementación y mejoramiento continuo del PEI.
- Con mi comportamiento buscaré siempre mejorar la convivencia, el desarrollo académico y la gestión administrativa y comunitaria en mi Colegio.
- Conozco las instancias a las cuales recurrir en caso de sentirme afectado en mi derecho a la educación.
- Conozco los mecanismos y medios para participar y contribuir en la resolución pacífica de los conflictos que se presenten en el Colegio.
- Conozco los conductos regulares y acciones formativas para no cometer alguna falta o presentar alguna necesidad en mi desempeño escolar.
- Comprendo los pasos a seguir para hacer efectivo mi derecho al debido proceso y respetar los conductos regulares para garantizar el de los demás integrantes de la comunidad educativa.

CON BASE EN ELLO ME ADOPTO A ESTE PACTO POR MEDIO DEL CUAL DOY MI PALABRA Y ME COMPROMETO A PROMOVER LAS MEJORES FORMAS DE CONVIVENCIA Y EXPRESIÓN EN MI COLEGIO NELSON MANDELA y ME ACOJO A TODO A LO EXPRESADO EN EL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL



ACEPTACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA, DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES

Yo _____ Identi-
ficado con CC No. _____ de _____ en
mi condición de Padre / Madre y/o acudiente de _____
estudiante matriculado(a) en el Curso _____ Jornada _____; Acepto, comparto y acato lo
dispuesto en el PEI del Colegio _____ IED y en particular lo referente al
Manual de Convivencia y al Sistema Institucional de Evaluación, comprometiéndome a cumplir
cabalmente con las normas e indicaciones que aquí se describen y en uso adecuado de mis
derechos y deberes, me comprometo a apoyar a mi acudido (a) en todos los aspectos
relacionados con su proceso formativo.

Firma Padre / Madre y/o acudiente _____ documento de identidad

Yo, _____ En mi condición de estudiante matriculado(a) en el Curso ____ Jornada _____; Acepto, comparto y acato lo dispuesto en el PEI de mi Colegio NELSON MANDELA -IED y en particular lo referente al Manual de Convivencia y al Sistema Institucional de Evaluación comprometiéndome a cumplir cabalmente con mis deberes y a hacer uso adecuado de mis derechos.

Firma del(a) Estudiante _____ Documento de identidad _____

Bogotá, D. C., _____ de _____

Observaciones de la Institución.

